



Municipalidad de Curuzú Cuatía

**Provincia de Corrientes
Argentina**

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.454

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°133.....	5
Resolución del D.E.M. N°134.....	6
Resolución del D.E.M. N°135.....	7
Resolución del D.E.M. N°136.....	8
Resolución del D.E.M. N°137.....	9
Resolución del D.E.M. N°138.....	10
Resolución del D.E.M. N°139.....	11
Resolución del D.E.M. N°140.....	12
Resolución del D.E.M. N°141.....	13
Resolución del D.E.M. N°142.....	14
Resolución del D.E.M. N°143.....	29

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Cra. Fabiana Ruiz

Vicepresidente 1°

Sr. Axel Tofoli

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Sr. Hernán Andrés Ortiz

Cra. Rosa Müller

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Prof. Rodolfo Santini

Sr. JosiasCerono

Sra. Natalia Zakegian



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 133.777

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Héctor Alejandro ALMIRÓN, D.N.I. 31.968.831; en el Expediente Administrativo Nro. 3336/22; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) al Sr. Héctor Alejandro ALMIRÓN, D.N.I. 31.968.831.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

08 MAY 2023

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL INGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"
LEY NACIONAL N° 27.315
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN N° 134

VISTO:

El expte. N° 3707, Letra "K", Año 2022 promovido por KROMM Luis Manuel D.N.I. N° 20.322.340, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 262/A terreno con frente sobre Pasaje Público, parcela 1 de la Mensura N° 9234-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en Boletín Oficial Municipal, de fecha 10/04/2023, El Libertador de fecha 14/03/2023, 15/03/2023, 16/03/2023, 17/03/2023 y 18/03/2023 Boletín Oficial de Corrientes de fecha 14/04/2023, 19/04/2023 y 20/04/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) Ubicado en la MANZANA N° 262/A terreno con frente sobre Pasaje Público; Parcela 1 de la Mensura N° 9234-L de la Agrimensura Nacional María Teresa Galli Sánchez; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/11/2022; que mide: Segmento A-B al Norte 19,05m., Segmento B-F al Este 7,00m., Segmento F-G al Sur 4,75m., Segmento G-H al Este 3,13m., Segmento H-I al Sur 4,75m., Segmento I-J al Este 2,13m., Segmento J-K al Sur 1,33m., Segmento K-L al Este 10,00m., Segmento L-M al Norte 4,70m., Segmento M-N al Este 11,09m., Segmento N-E al Sur 10,92m. y Segmento E-A al Oeste 33,46m., cerrando así el polígono A-B-F-G-H-I-J-K-L-M-N-E-A Superficie: 411,69m², Linderos: Norte: Pasaje Público y Parcela 2 de la misma mensura; Sur: Parcela 2 de la misma mensura y Municipalidad de Curuzú Cuatía; Este: Parcela 2 de la misma mensura y Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatía **Partida Inmobiliaria: E1-17339-1 (Parcela 1)**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes. 10/5/2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"
LEY NACIONAL N° 27.315
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN N° 135

VISTO:

EL expte. N° 3692, Letra "K", Año 2022 promovido por KROMM Ramona Liliana D.N.I. N° 22.817.433, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 262/A terreno con frente sobre Pasaje Público, parcela 2 de la Mensura N° 9234-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en Boletín Oficial Municipal, de fecha 10/04/2023, El Libertador de fecha 14/03/2023, 15/03/2023, 16/03/2023, 17/03/2023 y 18/03/2023 Boletín Oficial de Corrientes de fecha 14/04/2023, 19/04/2023 y 20/04/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) Ubicado en la MANZANA N° 262/A terreno con frente sobre Pasaje Público; Parcela 2 de la Mensura N° 9234-L de la Agrimensura Nacional María Teresa Galli Sánchez; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/11/2022; que mide: Segmento B-C al Norte 12,39m., Segmento C-D al Este 36,14m., Segmento D-N al Sur 8,70m., Segmento N-M al Oeste 11,09m., Segmento M-L al Norte 4,70m., Segmento L-K al Oeste 10,00m., Segmento K-J al Norte 1,33m. Segmento J-I al Oeste 2,13m., Segmento I-H al Norte 4,75m., Segmento H-G al Oeste 3,13m., Segmento G-F al Norte 4,75m. y Segmento F-B al Oeste 7,00m., cerrando así el polígono B-C-D-N-M-L-K-J-I-H-G-F-B Superficie: 453,98m², Linderos: Norte: Pasaje Público y Parcela 1 de la misma mensura; Sur: Parcela 1 de la misma mensura y Municipalidad de Curuzú Cuatía; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía y Oeste: Parcela 1 de la misma mensura Partida Inmobiliaria: E1-17340-1 (Parcela 2)

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

09 MAY 2023

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"
LEY NACIONAL N° 27.315
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN N° 136

VISTO:

EL expte. N° 3590, Letra "A", Año 2022 promovido por AVALOS Sergio Hernán D.N.I. N° 26.515.246, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 227 terreno con frente a calle Don Bosco N° 110 de la Mensura N° 9110-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2º de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en Boletín Oficial Municipal, de fecha 10/04/2023, Periódico Cultura de fecha 11/02/2023, 14/02/2023, 17/02/2023, 03/03/2023 y 07/03/2023 Boletín Oficial de Corrientes de fecha 12/04/2023 y 13/04/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) Ubicado en la MANZANA N° 227 terreno con frente sobre calle Don Bosco y Vicente López; de la Mensura N° 9110-L del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/05/2022; que mide: Segmento A-B al sur 27,60m., Segmento B-C al Oeste 35,64m., Segmento C-D al Norte sobre calle Don Bosco 14,96m., Segmento D-E al Este 5,53m., Segmento E-F al Sur 0,22m., Segmento F-G al Este 1,88m., Segmento G-H al Norte 2,54m., Segmento H-I al Este 4,56m., Segmento I-J al sur 4,73m., Segmento J-K al Este 18,45m., Segmento K-L al Norte 13,73m. y Segmento L-A al Este sobre calle Vicente López 4,80m., cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-A Superficie: 575,64m², Linderos: Norte: Calle Don Bosco y Municipalidad de Curuzú Cuatía; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatía; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía y Oeste: Ramón Eladio Rodríguez Partida Inmobiliaria: E1-17199-1

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Cres. 09 MAY 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"
LEY NACIONAL N° 27.315
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN N° 137

VISTO:

EL expte. N° 180, Letra "M", Año 2022 promovido por CHAVEZ Daniel Baltazar DNI N° 27.700.329 Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 140 terreno con frente a calle Alberti N° 1240 de la Mensura N° 7893-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2º de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en Boletín Oficial Municipal, de fecha 10/04/2023, El Libertador de fecha 24/03/2023, 25/03/2023, 26/03/2023, 27/03/2023 y 28/03/2023 Boletín Oficial de Corrientes de fecha 14/04/2023, 19/04/2023 y 20/04/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes. Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 140** terreno con frente sobre calle Alberti N° 1240; de la Mensura N° 7893-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 15/11/2016; que **mide: 9,43m** de frente al Norte sobre Calle Alberti; **9,48 m.** de contra frente en su lado Sur; **36,81 m.** de fondo al Este y **36,65 m** de contra fondo su lado Oeste, Cerrando así el polígono **A-B-C-D-A**; **Superficie: 345,29 m²**, **Linderos:** Norte: Calle Alberti; Sur: Antonio Gómez; Este: Antonio Gómez y Oeste: Terreno Presuntamente Municipal **Partida Inmobiliaria: E1-15453-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Guatía



Curuzú Guatía Ctes. 09 MAY 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Guatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIÓ- 2020"
LEY NACIONAL N° 27.315
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN N° 138

VISTO:

EL expte. N° 805, Letra "A", Año 2017 promovido por AYALA Rosa Juana D.N.I. N° 9.976.247 y LOPEZ Blanca Mabel D.N.I. N° 30.597.200, Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 16 terreno con frente a calle Monteagudo N° 358 de la Mensura N° 8766-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2º de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el termino de diez (10) días en Boletín Oficial Municipal, de fecha 10/04/2023, El Libertador de fecha 04/32/2023, 05/03/2023, 06/03/2023, 07/03/2023 y 08/03/2023 Boletín Oficial de Corrientes de fecha 21/03/2023 y 05/04/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del termino de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) Ubicado en la MANZANA N° 16: Terreno con frente sobre Calle Monteagudo; de la Mensura N° 8766-L del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 01 de diciembre de 2020; que mide: Parcela A: 8,40 m de frente al Este sobre Calle Monteagudo; 8,81 m. de contra frente en su lado Oeste; 28,20 m. de fondo al Norte y 27,82m de contra fondo su lado Sur, cerrando así el polígono A-G-F-E-A Superficie: 240,78 m², Linderos: Norte: Pedro S. Ponzoni; Sur: Lote B; Este: Calle Monteagudo; Oeste: Lote B. Parcela B: Partiendo del punto B al punto C 47,22m. al Sur; desde el punto C al punto D 10,30m. al Oeste; desde el punto D al punto E 19,08m. al Norte; desde el punto E al punto F 8,81m. al este; desde el punto F al punto G 27,82m. al Norte y desde el punto G al punto B 1.71m. al Este, cerrando así el polígono B-C-D-E-F-G-B. Linderos: Norte: Pedro S. Ponzoni y Lote A; Sur: Susana Rosalia Duarte; Este: Calle Monteagudo y Lote A; Oeste: Adolfo R Taborda Partidas Inmobiliarias: E1-16192-1 Parcela A - E1-16595-1 Parcela B

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipal de Curuzú Guatía



Curuzú Guatía Gtes. 09 MAY 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Guatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ QUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"
LEY NACIONAL N° 27.315
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN N° 139...

VISTO:

El expte. N° 305, Letra "R", Año 2023 promovido por **RUPERE Romina Graciela D.N.I. N° 32.363.485** Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 55** terreno con frente a calle Gobernador Gómez N° 1235 de la Mensura N° 9041-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al **Artículo 2º** de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 10/04/2023, **El Libertador** de fecha 28/02/2023, 01/03/2023, 02/03/2023, 03/03/2023 y 04/03/2023 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 23/03/2023 y 27/03/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 55** terreno con frente a calle Gobernador Gómez, **Parcela C** de la Mensura N° 9041-L, del Agrimensor Nacional Ramón Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 23/12/2021; que **mide:** Segmento D-I 8,08m. al Oeste, Segmento I-H al Norte 30,35m., Segmento H-G al Este 8,06m. y Segmento G-D 30,35 m. al Sur, cerrando así el polígono D-I-H-G-D **Superficie: 244,93m²**, **Linderos:** Norte: Parcela B de la misma mensura; Sur: Gonzalo Federico Duarte, Antonio Medina; Este: Parcela B de la misma mensura y Oeste: Calle Gobernador Gómez **Partida Inmobiliaria: E1-16958-1 (Parcela C)**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, registrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipal de Corrientes



Curuzú Cuatía, Corrientes. 09 MAY 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"
LEY NACIONAL N° 27.315
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN N° 140

VISTO:

EL expte. N° 4110, Letra "P", Año 2019 promovido por **Paiva Dolores Itati D.N.I. N° 22.463.457** Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 112** terreno con frente a calle Larrea N° 457 de la Mensura N° 8327-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 10/04/2023, **El Libertador** de fecha 23/09/2022, 24/09/2022, 25/09/2022, 26/09/2022 y 27/09/2022 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 21/03/2023, 12/04/2023 y 13/04/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado en la MANZANA N° 112:** Terreno ubicado en calle Larrea N° 954; de la Mensura N° 8327-L del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 09/11/2018; que mide: **8,80 m** de frente al Norte sobre calle Larrea; **10,00m.** de contra frente en su lado Sur; **27,20 m.** de fondo al Este y **26,83m.** de contra fondo su lado Oeste, cerrando así el polígono **A-B-C-D-A Superficie: 253,83m², Linderos: Norte: Calle Larrea; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatía; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía; Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatía Partida Inmobiliaria: E1-16190-1**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes. 09 MAY 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ QUATIA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"
LEY NACIONAL N° 27.315
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN N°.....141.75

VISTO:

EL expte. N° 180, Letra "M", Año 2022 promovido por **MIÑO Araceli Itati** DNI N° 12.492.936, **MIÑO Juana Ysabel** DNI N° 16.456.698, **MIÑO Walter Daniel** DNI N° 20.508.584, **MIÑO Stella Mari** DNI N° 21.646.576, **MIÑO Sergio Alejandro** DNI N° 25.208.635, **MIÑO Antonio Ismael** DNI N° 13.349.449 Asunto: solicitan la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la **Manzana N° 139** terreno con frente a calle Matheu N° 1150 de la Mensura N° 8932-L

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio. -

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2º de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en **Boletín Oficial Municipal**, de fecha 10/04/2023, **Periódico Cultura** de fecha 17/01/2023, 21/01/2023, 24/01/2023, 27/01/2023 y 24/02/2023 **Boletín Oficial de Corrientes** de fecha 21/03/2023 y 05/04/2023 fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) **Ubicado** en la **MANZANA N° 139** terreno con frente sobre calle Matheu; de la Mensura N° 8932-L del Agrimensor Emanuel Ulises Schweizer; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 31/08/2021; que mide: **13.73m.** de frente al Sur sobre calle Matheu, **13.98 m.** de contrafrente al Norte, **52.44m.** de fondo al Este y **52.80 m.** de contrafondo al Oeste cerrando así el polígono **A-B-C-D-A Superficie: 728,13m², Linderos: Norte:** Romualdo Salas; Sur: Calle Matheu; Este: Pos. Silvia Gloria vega y Marcelo Fabián Altamirano y Lázaro Villanueva y Oeste: Rosa Canteros de Benítez, Pos. Silvia María Mendoza y Rubén Alfredo Duarte **Partido Inmobiliaria: E1-2735-1 (e.m.e.)**

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 1º de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes 09 MAY 2023

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
 "1983- 40 años de Democracia -2023"

RESOLUCION N° 142

VISTO:

El Plan de pavimentación, 8 (ocho) cuadras para la ciudad de Curuzú Cuatía Provincia de Corrientes

El cómputo y presupuesto oficial de la provisión de Hormigón elaborado H30, en estado fresco, puesto en obra con mixer y descargado dentro de la "cancha", necesarios para llevar adelante la obra antes descripta

La volatilidad reinante en los precios de los materiales de construcción necesarios para la pavimentación de diversas cuadras del ejido urbano de la ciudad.

La inmediatez con la cual se requiere la realización de la obra descripta, atento al interés público de la misma.

Las prescripciones del Artículo 114 de la Ley N° 5571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y el Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04, los cuales establecen la posibilidad de reducción del plazo para la apertura de las ofertas en las Licitaciones Públicas, a solo cinco (5) días, contados desde la última publicación, "cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran"

Las Leyes N° 3079 y N° 5571 y los Decretos N° 4800/72 y 3056/04, 112/2023 modif. y compl. y

CONSIDERANDO:

Que, dicha obra tiene como finalidad brindar mejoras en la zona, seguridad a los transeúntes, motociclistas y automovilistas que circulan diariamente por las diversas zonas del ejido urbano; y

Que, por el monto del presupuesto oficial de los materiales que se pretenden adquirir, se debe llamar a **Licitación Pública**, conforme a las Ley N° 3079 y Decreto 4800/72, modif. y compl., y de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Inc. 15 del Art. 71. ;y

Que, la ley de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes N° 3079/72 establece que están incluidos en la referenciada ley "...la adquisición, provisión..." de "...materiales..." con destino específico a obras públicas; y

Que, para los casos de contratación pública la regla es que "...deberán formalizarse mediante licitación pública..." conforme art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72, pero el mismo artículo establece que "...quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción..." para los casos que enumera taxativamente; y

Que el inc. a) del art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72 expresa textualmente como uno de los casos de excepción de licitación pública "...Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el P.E. fije anualmente..." y

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BOYEN
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
 "1983- 40 años de Democracia -2023"

Que, en consonancia a ello, el Decreto Reglamentario 112/2023 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto destinado al presupuesto oficial para el presente procedimiento, encuadra en los parámetros de "Licitación Pública para compra de materiales y elementos destinados a obra pública"; y

Que, atento a la urgencia, la volatilidad reinante en los precios de los materiales de construcción, y la inflación que impera en el país por los motivos expuestos, es aconsejable reducir el plazo de apertura de las ofertas, a cinco (5) días, contados desde la última publicación, considerando que se configura "la urgencia o el interés del servicio", requeridos por el Artículo 114 de la Ley N° 5571 y Artículo 8, del Anexo I, del Decreto N° 3056/04.

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones; y

POR ELLO
 EL INTENDENTE MUNICIPAL
 RESUELVE

ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2023, con el objeto de **ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A LA PAVIMENTACION DE 8 (OCHO) CUADRAS EN VARIAS ZONAS DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA**, conforme se detalla en el anexo a las "condiciones particulares" del pliego de bases y condiciones aprobado por la presente, destinados a las OBRAS de:

1) PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA CORRIENTES

Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

ART. 2: APLICAR a la presente Licitación Pública N° 02/2023, en carácter excepcional y atento a la urgencia e interés que reviste la obra, la reducción a cinco (5) días del plazo entre la última publicación en el Boletín Oficial Municipal y la fecha de apertura de las ofertas. Los motivos que dan sustento a esta decisión, son: la inmediatez con la cual se requiere la finalización y habilitación de las obras descriptas, atento al interés público de las mismas y la volatilidad reinante en los precios de los materiales de construcción para pavimento, como consecuencia de la inflación que impera en el país.

ART. 3: ESTABLECER el Presupuesto Oficial para la presente licitación, en la suma de \$ 65.000.000,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES) – NO EXCLUYENTE. -

ART. 4: ESTABLECER el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta las 09 hs. del **VIERNES 19 DE MAYO DE 2023**, en la oficina de SECRETARIA DE HACIENDA de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Apertura de los sobres: el día **VIERNES 19 DE MAYO DE 2023** a las 10:00 horas en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes. -

VERONICA SADAIELLA
 SECRETARIA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL ARROYO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
"1983- 40 años de Democracia -2023"

ART. 5: APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" con su correspondiente Anexo, de la LICITACION PUBLICA N° 02/2023 que se adjunta, formando parte integrante de la presente. -

ART. 6: FIJAR en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00), el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. -

ART. 7: ADMITIR la firma facsimilar de los Funcionarios Municipales, en la documentación a ser presentada por los oferentes (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

ADMITIR como "constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones", exigido en el Inc. c) del Art.3 del "PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES", al Recibo original en soporte papel, emitido por esta Municipalidad y también - en sustitución del mismo - a la siguiente documentación:

Original o copia simple del comprobante mediante el cual el oferente efectuó el pago del importe correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

El Área Contable que corresponda, solo emitirá el Recibo por la adquisición del Pliego, después que la Sra. Secretaria de hacienda o el funcionario a quien esta delegue, acredite con su firma la efectiva acreditación de los fondos remitidos por el oferente, en la cuenta bancaria de esta Municipalidad.-

ART. 8: ESTABLECER que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

- * Secretaria de Hacienda: VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA.
- * Secretario de Gobierno y Coordinación General: JUAN ÁNGEL LÓPEZ.
- * Secretario de Obras Públicas: JONATAN IVAN RICCIOTTI.

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

ART. 9: Pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 10: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Curuzú Cuatía

09 MAY 2023

JONATAN IVAN RICCIOTTI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023 DESTINADA A ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PAVIMENTACIÓN DE 8 (OCHO) CUADRAS EN VARIAS ZONAS DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a la OBRA de:

1) PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA CORRIENTES
Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGOS DE BASES y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de los materiales de construcción detallados en el Anexo a las "Condiciones Particulares" del presente Pliego, el cual forma parte integrante del mismo, destinados a las OBRAS de:

1) PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA CORRIENTES. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

ARTICULO 2: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto (oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta y constancia de presentación de las muestras o folletos ilustrativos, cuando el pedido de cotización así lo establezca), haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes y/o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las autoridades municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los "sobres-oferta", los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptarán otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

ARTICULO 3: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta **ÚNICAMENTE el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma.**

Dicho sobre contendrá:

- (a) **Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,**
- (b) Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.
- (c) **El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal; y la constancia de haberlo adquirido,**
- (d) Los requisitos que determinen los Pliegos de Bases y Condiciones,
- (e) "Constancia de Inscripción" ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- (f) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral; o constancia de exención.

CRA. VERONICA A. SANTIALLA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

(g) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o su representante legal.

La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), y g) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio, transcurrido el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

ARTICULO 4: REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en contrario, se considerará neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos, serán en pesos argentinos exclusivamente, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, por mercaderías puestas en la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en el lugar que se indique, libre de todo gasto y trámite, incluyéndose en este requisito, las de origen extranjero o que sean motivo de importación. La Sec. de Hacienda al tomar en consideración la oferta lo hará teniendo en cuenta las cotizaciones ofrecidas en el precio unitario. En caso de discordancia se tomará en cuenta los precios unitarios cotizados, sea cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 5: GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si está última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Formas de presentación de las garantías:

a) Efectivo, mediante depósito en la cuenta bancaria de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA cuyos datos se indican seguidamente:

Titular: MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA - C.U.I.T.: 30-99905709-4

Domicilio: Berón de Astrada n° 565; Curuzú Cuatía (Ctes.) – C.P.: 3460

Tipo de cuenta: Cuenta Corriente.-

Nro. Cuenta: 132024-1

C.B.U.: 09400078 16001320240014

Banco de Corrientes S.A. – Sucursal Curuzú Cuatía (7)

b) Cheque del oferente, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el que será depositado por la Secretaría de Hacienda, de ser posible, en el mismo día de apertura de la licitación en la cuenta bancaria indicada en el pto. anterior. De no ser posible su depósito inmediato, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.-

c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatía que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,

d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,

e) En otras de las formas establecidas en el Art. 37 del Decreto. Prov. N° 3056/04, a satisfacción de la Municipalidad.

Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.

El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

VERONICA A. SALAZAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSE MIGUEL ANGEL FIGUEROA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

ARTÍCULO 6: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será de treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de Apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de entrega, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta; se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados nacionales y/o provinciales y/o municipales declarados como tales por la normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada; determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera; pero con aclaración de que el pago se realizará en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente al momento de la adjudicación, si no se indica lo contrario.

ARTÍCULO 7: CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Todos los artículos, mercaderías, materiales, productos, etc., deberán ser de primera calidad y reunir las características determinadas en las especificaciones previstas. Si existe muestra tipo, la oferta deberá ajustarse a sus características.

ARTICULO 8: FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

Los oferentes con domicilio fuera de la Ciudad de Curuzú Cuatía, deberán fijar domicilio especial en esta. En el caso de no hacerlo se tendrá por constituido en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

ARTICULO 9: RECHAZO DE LA OFERTA

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan:

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los Inc. a), c), y g) del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes del Art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados; que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos bases de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causales de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

ARTICULO 10: FACULTAD PARA RECHAZAR LAS OFERTAS

El Poder Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación Privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento (20 %) por renglón, si existiera más de uno; sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

CRA. VERONICA R. SIVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL JOGOYEN
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

ARTICULO 11: IGUALDAD DE LAS OFERTAS

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones (empate), la adjudicación recaerá en la oferta proveniente de empresas radicadas en el Departamento de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes o en su defecto de la que ofrezca productos de origen nacional, si subsiste el empate recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

ARTICULO 12: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las GARANTÍAS serán devueltas de oficio y en el mismo acto, cuando las ofertas sean motivo de rechazo. Igualmente serán devueltas de oficio y de inmediato las correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias y cumplido en forma total con las entregas de los artículos, materiales, productos, etc., oportunamente adjudicados, conforme a la orden de compra respectiva.

ARTICULO 13: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente comunicación al interesado.

ARTICULO 14: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Las ofertas podrán formularse por la totalidad o parte de la licitación, pero siempre por el total de cada renglón. Podrá también cotizarse por parte de algunos renglones, si así fuere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los precios unitarios cotizados serán ciertos e invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren.

ARTICULO 15: ENTREGA DE LOS BIENES – PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos según el contrato o las órdenes de previsión respectivas, ajustándose a las formas, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones particulares establecidas en la documentación pertinente.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y/o entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores lo serán en la condición **a revisar**.

La recepción de los elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de entrega y análisis, si correspondiere. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de Muestras y no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Los facturas presentadas con motivo de las entregas y confrontaciones efectuadas ya sea por el suministro total o parcial realizado, serán conformadas con el acta de recepción, el proveedor presentará

las facturas debidamente conformadas, la que se remitirá a Contaduría conjuntamente con el acta de recepción, a fin de proceder a tramitar el pago pertinente.

En caso de rechazo u observaciones de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

ARTICULO 16: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,

b) Una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días

CRA. VERONICA A. SAENZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGE RIGOTI
INGENIERO
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Pág. 4 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su entrega en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,

d) Cuando el contrato consista en la provisión diaria de comida, alimentos, víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, el adjudicatario sufrirá una multa diaria por mora. Esta multa no será inferior a la que por igual período de mora correspondiera según el Inc. b) de este artículo,

e) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiera el contrato.

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, luego de la garantía.

ARTICULO 17: FUERZA MAYOR

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

ARTICULO 18: INSPECCIONES EN FÁBRICA

La Municipalidad podrá enviar inspecciones en fábrica de los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Dicha inspección está facultada para rechazar directamente la mercadería y/o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo para disponer la revisión de objetos contruidos, aún cuando ello implique su destrucción parcial o total. Si del citado análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario, en caso contrario el mismo estará a cargo de la repartición. El adjudicatario podrá solicitar en cualquier momento la modificación de las disposiciones adoptadas por la inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Municipalidad.

ARTICULO 19: RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN

Vencido el último término acordado por el Inc. c) del Art. 16° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de Preadjudicación; cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores puede hacerles pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el Art. 5° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

ARTICULO 20: FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES

Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen se practicarán efectivizando por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro, y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamar al mayor importe que resultara faltante en los cargos establecidos, si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de multa a su cargo estuviera aún en trámite;

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



WILSON DEL RÍO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

ARTICULO 21: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE FABRICACIÓN

Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

ARTICULO 22: PAGOS

Los pagos se efectuarán dentro de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en su defecto dentro de los treinta (30) días de recibida la factura correspondiente en legal forma; previa conformidad de recepción oficial de las mercaderías, materiales o productos por parte del jefe de los depósitos u oficinas destinatarias, y de los funcionarios técnicos que el caso requiera, designados a este efecto.

El plazo de pago se computará a partir del momento de presentar la factura en legal forma, debidamente conformada y juntamente con el acta de recepción de las mercaderías oportunamente adjudicadas, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

ARTICULO 23: SEGUROS SOBRE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR

El adjudicatario, hasta el momento de la entrega de las mercaderías, productos y materiales, y su aceptación conforme por parte del organismo licitante, tendrá a su cargo la cobertura ante la compañía aseguradora de los productos a entregar. Desde la recepción conforme de los mismos, la responsabilidad queda a cargo de la Municipalidad.

ARTICULO 24: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales; sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por **oferta** a la proposición firme y completa, proveniente de un tercero, para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

ARTICULO 25: JUICIO DE ÁRBITROS

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

ARTICULO 26: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de la Municipalidad. Si así se hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 27: ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones,
- Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

CRA. VERONICA A. SALAS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOLEY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación pública se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo sea factible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados, a los oferentes del anterior llamado.

ARTICULO 28: IMPUESTO DE SELLOS

Las operaciones gravadas con el Impuesto de Sellos, deberán ser abonadas con las órdenes de compra o provisión, o en las facturas conformadas; según corresponda.

ARTICULO 29: DÍAS HÁBILES

Queda establecido que donde se mencionan **días** en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 30: PROGRAMAS DE OTRAS JURISDICCIONES: Cuando la licitación se efectúe en ejecución de programas o planes de otras jurisdicciones (provincial, nacional o internacional), se entenderá que las adjudicaciones están condicionadas a la aprobación definitiva del organismo responsable. Así mismo los pagos a efectuarse derivados del contrato estarán condicionados a la efectiva remesa de los fondos o pagos directos por parte del organismo responsable. Los oferentes y adjudicatarios no tendrán derecho a indemnización o reclamo alguno contra la Municipalidad derivado de la frustración de la licitación o demora en los pagos por las causas antes mencionadas.

ARTICULO 31: CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Todo cuanto no este expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en la Leyes N° 5571 y 3079 y Decretos 3056/04 y 4800/72, modif. y compl., la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por válidos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2023 DESTINADA A **ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PAVIMENTACION DE 8 (OCHO) CUADRAS EN VARIAS ZONAS DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA**, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a las OBRAS de:

PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA CORRIENTES. Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

> PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 hs. del **VIERNES 19 DE MAYO DE 2023**, en la Secretaría de Hacienda de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Para el caso de ser remitido por carta, esta debe ser certificada con aviso de recibo - sin responsabilidad alguna para la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA por demoras o extravíos de cualquier origen - deberá ser encerrado en otro sobre con la siguiente inscripción:

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA



EL VICEPRESIDENTE
MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

Licitación Pública
N° 02-2023
apertura: 19/05/2023

Municipalidad de Curuzú Cuatía
Secretaría de Hacienda
Berón de Astrada 565
(3460) Curuzú Cuatía (Ctes.)

> APERTURA DE OFERTAS: el día **VIERNES 19 DE MAYO DE 2023, a las 10 horas**, en el SALON DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

> PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$ 65.000.000,00) – NO EXCLUYENTE.-

> PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El plazo de mantenimiento de las propuestas será de TREINTA (30) días hábiles, desde la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término.

> PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega del hormigón elaborado y los demás materiales para el pavimento será a pedido de la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad, en forma progresiva y gradual.-

> CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: la entrega será en forma progresiva y gradual a requerimiento de la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad, en obra en estado fresco, antes de iniciar su fraguado, con mixer descargado dentro de la "cancha". Las ubicaciones de las obras serán dentro del radio urbano de la Ciudad de Curuzú Cuatía. Según lo indicado por la Secretaría de Obras Públicas del municipio.-

El costo total del flete, embalaje, acarreo, transporte, descarga, bombeo, seguros y todo otro gasto, trabajos, etc. que resulten necesarios para cumplir con la condiciones establecidas, ESTARÁN A CARGO Y SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADJUDICATARIO.-

> PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán por duplicado, debidamente firmadas en todas sus fojas por el oferente o su apoderado legal. En caso de presentar más de una Oferta, indicar "Oferta", "Oferta Alternativa" 1; 2; etc.- (todas las firmas deberán encontrarse certificadas por Escribano Público).-

Se deben cotizar precios finales, I.V.A., flete, embalaje, acarreo, etc. incluidos, como también todo otro gasto que resulte necesario para dar cumplimiento efectivo a las exigencias establecidas en el presente pliego, respecto al lugar y condiciones de entrega de los bienes, y los demás requisitos exigidos.-

Se deben cotizar productos NUEVOS, SIN USO, y de PRIMERA CALIDAD.-

TODA la documentación presentada debe encontrarse firmada por el oferente o su apoderado legal (Pliegos Generales y Part., OFERTAS, folletería, etc.).

CONDICIONES DE PAGO:

- Anticipo del 60% (sesenta por ciento), dentro del plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de la Resolución de adjudicación.

- El 40% restante se pagará en forma progresiva y gradual, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se verifique la entrega efectiva por parte del adjudicatario, o se pongan fehacientemente a disposición de la secretaria de obras publicas la totalidad de los materiales y elementos para la realización de la obra de pavimentación.-

VERONICA S. SATTELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSE ANGELO AGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA

Pág. 8 de 12



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

Los plazos para el pago se computarán a partir del momento de presentación de la factura en legal forma, debidamente conformada, conjuntamente con el acta de recepción de los materiales (remito), en caso de corresponder, en Contaduría Municipal; y no desde la fecha de facturación efectuada por la firma proveedora.

Los términos fijados para los pagos se interrumpirán si existieran observaciones o incumplimientos formulados sobre los equipos, su documentación, u otros de los requisitos a cumplir por el acreedor.

Será condición indispensable para el pago, la previa constitución de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

En el caso que se prevean anticipos financieros - a desembolsarse antes de la entrega total de los productos/equipos en las condiciones establecidas - será condición indispensable, la constitución PREVIA de una GARANTIA por 100% del ANTICIPO FINANCIERO, independiente de las otras garantía exigidas.-

> FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará por Rubro y recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente. **El oferente podrá participar en todos o algunos de los Rubros**, pero en el o los Rubros que participe, deberá cotizar la totalidad solicitada del mismo. Debiendo consignar el precio unitario y total, como también el importe total de la oferta en letras y números.-

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las propuestas para alguno/s o todos los Rubros y, así como el de aceptar la que se tenga por más conveniente sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna o variar el precio cotizado.

> GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El **oferente que resulte adjudicado** deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. La misma deberá estar constituida al momento de la firma del contrato respectivo, bajo apercibimiento de revocación. La garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el ARTICULO 5 "GARANTÍA DE LAS OFERTAS", de las "Condiciones Generales" del Presente Pliego.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2023 DESTINADA A ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS A PAVIMENTACION DE 8 (OCHO) CUADRAS Y EN VARIAS ZONAS DEL EJIDO URBANO DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA, conforme se detalla en el ANEXO al presente Pliego, PARA SER destinados a las OBRAS de:

1) PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA CORRIENTES Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y condiciones generales y especiales establecidas en el presente Pliego.

EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR SU OFERTA:

COMPUTO DE MATERIALES PARA PAVIMENTACION DE 8 CUADRAS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA PROVINCIA DE CORRIENTES

Calles a Pavimentar	Entre Ecuador	Entre Presidente Perón
Lidueña (2 cuadras)	Monte Caseros	Castelli
Rafael Perazzo	Misiones	9 de Julio
Edgar Estigarribia (2 cuadras)	Edgar Estigarribia	Soler
9 de Julio	Larrea	Castelli
Posadas (2 cuadras)		
Total de metros	Largo: 1020,00 mts.	Ancho 7,40 mts.

ORA. VERONICA M. SALAZAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSE MANUEL RIGOEY
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

ANEXO
al Pliego de Bases y Condiciones Particulares

DETALLE LO LOS BIENES COTIZADOS
(NO se admitirán ofertas por cantidades parciales del renglón)

A) PROPUESTA PARA ADJUDICACIÓN "RUBRO POR RUBRO" (de los productos cotizados):

RUBRO N° 01: BASE SUELO – CAL

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA PAVIMENTACION DE 8 CUADRAS:

Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Suelo Calcareo	588	m³		
2	Cal Vial bolsón 2 TN	30	Bolsas		
3	Triturado	588	m³		

OFERTA EN NUMEROS RUBRO N° 1 BASE SUELO – CAL:

OFERTA EN LETRAS RUBRO N° 1 BASE SUELO – CAL:

RUBRO N° 02: HORMIGON ELABORADO H-30.-

> CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA PAVIMENTACION DE 8 CUADRAS:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Precio total
Hormigón elaborado H30, en estado fresco, antes de iniciar su fraguado, en las condiciones establecidas por la norma IRAM 1666, puesto en obra con mixer descargado dentro de la "cancha".	1178,10	m³		

OFERTA EN NUMEROS RUBRO N° 2 HORMIGON ELABORADO:

OFERTA EN LETRAS RUBRO N° 2 HORMIGÓN ELABORADO:

VERONICA S. S. VELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSE MIGUEL ANGEL RIGOTEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

RUBRO N° 03: ARMADURA

>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA PAVIMENTACION DE 8 CUADRAS

Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unit. \$	Precio Total \$
1	Hierro Ø 20	178			
2	Hierro Ø 6	153	Varillas		
3	Antisol base Solvente	8	Tambores		
4	Alambre de Atar	21	kg		
5	Mallas 15X15 Ø 6	51	unidades		

OFERTA EN NUMEROS RUBRO N° 3 ARMADURA:

OFERTA EN LETRAS RUBRO N° 3 ARMADURA:

TOTAL, OFERTA LICITACION PUBLICA 02/2023 (en números):
TOTAL, OFERTA LICITACION PUBLICA 02/2023 (en letras):

DATOS IMPOSITIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA: (CUIT 30-99905709-4).-
La condición de la Municipalidad de Curuzú Cuatía en el I.V.A., es de Responsable Inscripto.

La Municipalidad de Curuzú Cuatía es agente de retención del Imp. sobre los Ingr. Brutos e Imp. a las Ganancias.-

✓ LOS OFERENTES LOCALES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES AÑOS, A EFECTOS DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE LA ORDENANZA N° 2581/08, DEBEN ESTAR AL DÍA CON LAS TASAS E IMPUESTOS CUYA RECAUDACIÓN ESTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA.

✓CONSULTAS SOBRE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Técnicas: 03774 15-401226

Administrativas: 03774 15 401393 / Email: licitaciones@curuzu.gov.ar

ORA. VERONICA Y. SALVARELLA
SECRETARIA DE VENTA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MANUEL ANGELO GOTTEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA (CTES.)
LICITACION PUBLICA N° 02-2023

	MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA (CORRIENTES)
LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2023	
La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Pública para la compra de materiales para la construcción.- OBJETO: PAVIMENTACION DE 8 CUADRAS DE LA CIUDAD DE CURUZU CUATIA RESOLUCIÓN (D.E.M.) N°: 142 .	
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 65.000.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES)	
VALOR DEL PLIEGO: \$65.000,00 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL)	
VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: http://www.curuzu.gov.ar/, opción "Convocatorias y Licitaciones".-	
CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE LA PRESENTE LICITACION PUBLICA SOLICITARLAS AL SR. SEC. DE OBRAS PÚBLICAS JONATAN RICCIOTTI (03774) 15-401226 / CONSULTAS ADMINISTRATIVAS: (03774) 15-401393 / dirección de internet: licitaciones@curuzu.gov.ar	
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 A LAS 9 HS , en la Secretaría de Hacienda de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
APERTURA DE OFERTAS: el día VIERNES 19 DE MAYO DE 2023 10 HS, en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-	
IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.- VERONICA ALEJANDRA SALVATELLA - SECRETARIA DE HACIENDA	

VERONICA ALEJANDRA SALVATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"

Ley Nacional 27.315

"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N° 143 . . .

VISTO:

La realización del evento "Gran Velada de Box Gratuito" de la ciudad de Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que este DEM entiende que es esencial reconocer y premiar el esfuerzo, profesionalismo y participación por quienes brindarán el espectáculo boxístico a llevarse a cabo el día 12 de mayo del corriente año en el Club San Martín de Curuzú Cuatía; y

Que, así entonces, quienes participarán como boxeadores son: Joaquín RODRIGUEZ, DNI 43.759.122; Marcelo SÁNCHEZ, DNI 42.747.388; Ulises VALLEJOS, DNI 38.313.615; Enzo SOSA, DNI 44.622.483; Román ESCOBAR, DNI 44.197.557; Emiliano CIS, DNI 40.690.871; Victoria CANTEROS, DNI 46.922.813; Valentina QUIJANO, DNI 48.343.929; Franco LÓPEZ, DNI 47.539.797; Sebastián ESPÍNDOLA, DNI 48.263.236; Agustina QUINTANA, DNI 46.715.332; Melina PERALTA, DNI 48.551.247; Lautaro BARCOS, DNI 46.928.093; Pedro ALEGRE BURGOS, DNI 47.720.062; Valentín CATELOTTI, DNI 48.476.524; Ezequiel MOLINA, DNI 49.381.596 .-

POR ELLO;
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ABONAR la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) al Sr. Joaquín RODRIGUEZ, DNI 43.759.122, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 2°: ABONAR la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) al Sr. Marcelo SÁNCHEZ, DNI 42.747.388, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 3°: ABONAR la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) al Sr. Ulises VALLEJOS, DNI 38.313.615, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

ARTICULO 4°: ABONAR la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) al Sr. Enzo SOSA, DNI 44.622.483, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 5°: ABONAR la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) al Sr. Román ESCOBAR, DNI 44.197.557, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 6°: ABONAR la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) al Sr. Emiliano CIS, DNI 40.690.871, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 7°: ABONAR la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) a la Sra. Victoria CANTEROS, DNI 46.922.813, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 8°: ABONAR la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) a la Sra. Valentina QUIJANO, DNI 48.343.929, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 9°: ABONAR la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) al Sr. Franco LÓPEZ, DNI 47.539.797, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 10°: ABONAR la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) al Sr. Sebastián ESPÍNDOLA, DNI 48.263.236, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 10°: ABONAR la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a la Sra. Agustina QUINTANA, DNI 46.715.332, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 11°: ABONAR la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a la Sra. Melina PERALTA, DNI 48.551.247, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 12°: ABONAR la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) al Sr. Lautaro BARCOS, DNI 46.928.093, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 13°: ABONAR la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) al Sr. Pedro ALEGRE BURGOS, DNI 47.720.062, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 14°: ABONAR la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) al Sr. Valentín CATELOTTI, DNI 48.476.524, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 15°: ABONAR la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) al Sr. Esteban MOLINA, DNI 49.381.596, en su calidad de boxeador del "Gran Velada de Box Gratuito".-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2023"
Ley Nacional 27.315
"1983/2023 – 40 Años de Democracia"

ARTICULO 16°: ABONAR la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) al Sr. Antonio Elías VEGA, DNI 13.349.316; en su calidad de Juez del "Gran Velada de Box Gratuito".-

ARTICULO 17°: ESTABLECER que los importes de las erogaciones serán imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 18°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 19°: COMUNÍQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGROYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

12 MAY 2023



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

